

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 19 de marzo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00119-00

Auto Interlocutorio No. 112

Advierte el Despacho que mediante auto del catorce (14) de enero del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, para lo cual aclaró el nombre del demandado, reformuló los hechos pertinentes, se pronunció frente al canal digital de los testigos, amplió la argumentación en el acápite de Fundamentos y Razones de Derecho, allegó el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil del demandado, indicó de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones del enjuiciado y acreditó el envío del libelo gestor y sus anexos al canal digital del demandado.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por los señores CAMPO ELÍAS BURÍTICA HERRERA, MARÍA SULAY GALVIS DE BURÍTICA, WALTER JAIME BURÍTICA GALVIS en nombre propio y en representación de su menor hija MELISSA BURÍTICA ORTEGÓN, ANDRÉS FELIPE BURÍTICA MARTÍNEZ, FABIÁN ANDRÉS BURÍTICA GALVIS en nombre propio y en representación de su menor hija BRITANNY HELEN BURÍTICA CASTAÑO, OSCAR YONNY BURÍTICA GALVIS en nombre propio y en representación de su menor hijo OSCAR BURÍTICA SALAZAR, SANTIAGO BURÍTICA SALAZAR, JHEISON ELÍAS BURÍTICA PACHECO en nombre propio y en representación de su menor hijo DEIBY EMANUEL BURÍTICA TUNUBALA, en contra del señor HERNÁN MONTEALEGRE SABOGAL.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.462.396 y portador de la tarjeta profesional No. 55.649 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/03/2021- DCBH

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186ba9e7257256a493f0cdb7e19bdf5c1de26c43083fc612acb27a4571ff72a**

Documento generado en 22/03/2021 05:01:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>